

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Decreto Ley No 14549 de 26 de abril de 1977, fue creado el Fondo Nacional de Exploración Minera, en calidad de entidad descentralizada al Sector Público, con autonomía de gestión administrativa y financiera encargada de promover el descubrimiento de reservas minerales mediante el financiamiento de programas de prospección y exploración minera;

Que conforme a la importancia de la actividad que desarrolla el Fondo Nacional de Exploración Minera, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta institución y asignados por el Supremo Gobierno de Reconstrucción Nacional, existiendo un incremento de las solicitudes por parte del Sector Minero, que han incidido en su rápido crecimiento, con requerimientos del mayor personal y de espacio disponible de sus oficinas.

Que el actual inmueble en el que se halla funcionando las oficinas del Fondo Nacional de Exploración Minera, resulta incómoda exageradamente estrecha, para las complejas labores de su funcionamiento, que por tratarse de un inmueble alquilado, el costo emergente de los contratos de locación tanto de las oficinas centrales como las del grupo de cooperación Minera Boliviana Alemana, resultas excesivamente altos;

Que el Fondo Nacional de Exploración Minera, cuenta con suficientes fondos para adquirir un inmueble y su equipamiento, donde funcionará sus oficinas, debiendo a este fin disponerse el traspaso de fondos de la Partida 610 Reservas Económicas a la Partida 400 Activos Fijos y Financieros del Capítulo de Funcionamiento del Presupuesto del Fondo Nacional de Exploración Minera gestión 1981.

Que compulsados los antecedentes, el Directorio del Fondo Nacional de Exploración Minera por Resolución No 01/81 efectuada en fecha 23 de enero del año en curso, autoriza a la Gerencia del Fondo realizar los trámites para la adquisición y el equipamiento de un inmueble;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Fondo Nacional de Exploración Minera, la compra de un edificio y el equipamiento, donde funcionará sus oficinas y que sea mediante licitación pública.

ARTÍCULO 2.- A objeto de que el Fondo Nacional de Exploración Minera, pueda contar con los fondos suficientes para la adquisición de un inmueble y su equipamiento, se ordena el traspaso de fondos de la Partida 610 Reservas Económicas a la Partida 400 Activos Fijos y Financieros del Capítulo de Funcionamiento del Presupuesto del Fondo Nacional de Exploración Minera gestión 1981.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wálido Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escóbar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, José Villarreal Suárez, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.